45

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Departamento de Hacienda

Decreto N.º 10.478.-
10.478

POR EL CUAL SE DISPONE LA OCUPACION DE LOS BIENES DE LA COMPANIA INTERNACIONAL DE TELEFONOS S.A., Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES RELACIONADAS CON LA MISMA.-

Asunción, 5 de Octubre de 1945.-
5

Nº 1.995.-
1.995

VISTO: el informe Nº 402 del Banco del Paraguay, con entrada bajo el Nº 3059 en el Ministerio de Hacienda, referente a la intervención e investigación llevada a efecto en la Compañía Internacional de Telefonos S.A. y

CONSIDERANDO:

Las recomendaciones del Banco del Paraguay, formuladas a raíz de la misión que le ha sido encomendada por Decreto-Ley Nº 7867 del 23 de Marzo ppdo., y el Decreto reglamentario Nº 8479, del 28 de Abril de 1945;

Los compromisos internacionales contraídos por la Nación en virtud de las resoluciones y recomendaciones aprobadas en la reunión de consulta de Ministros de Relaciones Exteriores de Río de Janeiro, reunida en 1942, la Conferencia Interamericana sobre sistemas de control económico y financiero, reunida en Washington; y finalmente las resoluciones Nºs 18 y 19 de la Conferencia Interamericana sobre problemas de la guerra y de la paz reunida en México en 1945,

Las facultades conferidas al P.E. por Decreto-Ley Nº 7867 del 23 de Marzo ppdo.

De acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A :

Artículo 1º.-Autorízase al Banco del Paraguay a ocupar los bienes de la Compañía Internacional de Teléfonos S.A.-

Art. 2º.-El Banco del Paraguay mantendrá el servicio público que explota la Compañía Internacional de Teléfonos S.A.

Art. 3º.-Las disposiciones del presente Decreto son sin perjuicio de las demás disposiciones que corresponden ser aplicadas por el Banco del Paraguay en virtud del Decreto-Ley Nº 7867 y del Decreto reglamentario Nº 8479.-

44..

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Departamento de Hacienda

Decreto N.º 10.478.-

POR EL CUAL SE DISPONE LA OCUPACION DE LOS BIENES DE LA COMPANIA INTERNACIONAL DE TELEFONOS S.A. Y SE ACOPTAN OTRAS DISPOSICIONES RELACIONADAS CON LA MISMA.-

Art. 4º.-Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

Nº .....

LAG.